

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICAC. No. 765204003007-2019-00406-00
EJECUTIVO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Agosto veintisiete (27) de dos mil
veinte (2020).-

El apoderado de la parte demandante sostiene que allegó las notificaciones debidamente diligenciadas y remitidas a la demandada LAURA YULIETH PANCHE y solicita impulso al proceso.

Respecto de lo anterior, es preciso mencionar que la la notificación personal no está correcta, por cuanto el abogado está comunicando únicamente el mandamiento de pago y omitió la providencia que lo corrige (folio 46), razón por la que no es posible continuar con el trámite y por el contrario, será su carga rehacer debidamente la notificación personal y posterior aviso, pues el que se encuentra glosado al expediente no será tenido en cuenta, Sin más consideraciones y en atención a lo dispuesto en los articulo 291 y 292 del C.G.P. , el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA el aviso enviado a la demandada LAURA YULIETH PANCHE.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que realice en debida forma las notificaciones a la ejecutada.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

[Firma manuscrita]
ANA RITA GOMEZ CORRALES



Dte: Banco Agrario
ddo: Laura Panche
1.

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En estado No. 052 de hoy notifíca

auto anterior 28 AGO 2020

Palmira

La Secretaria